Ejemplo: **Acuerdo de 27 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid por el que se aprueba la creación del Boletín Oficial Electrónico de dicha Universidad y se disponen las condiciones básicas de su funcionamiento*.***

Ejemplo: El funcionamiento ordinario de la Universidad Carlos III de Madrid requiere dar publicidad a una parte importante de sus actuaciones que, ahora, deben efectuarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Por una parte, en cuanto institución dotada de autonomía consagrada en el artículo 27.10 de la Constitución, la Universidad Carlos III de Madrid tiene reconocida la capacidad de aprobar sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno, tal y como se indica en los artículos 2.2 a) y 6.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. A este respecto, el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos, sin perjuicio de que se puedan establecer otros medios de publicidad complementarios. Estos diarios o boletines oficiales pueden publicarse a través de medios electrónicos en concreto incorporándolos a las sedes electrónicas ya que, en este caso, les otorga los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Por otro lado, en cuanto a sus actuaciones en aplicación de las normas, la Universidad Carlos III de Madrid también se encuentra obligada a dar publicidad a determinados actos.

En primer lugar, debe dar publicidad a los actos administrativos generales y aquellos colectivos cuya notificación a un solo interesado sea insuficiente, así como los actos correspondientes a procesos selectivos o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, y debe hacerlo necesariamente publicándolos en su boletín oficial, tal y como exige el artículo 45.3 de la Ley 39/2015. En segundo lugar, deben tenerse en cuenta las numerosas disposiciones legales y reglamentarias que exigen la publicación de actos y comunicaciones en tablón de anuncios o edictos, lo que puede quedar sustituido por la publicación en su boletín oficial, conforme se admite en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015……….